

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7.º del Decreto de indulto de 9 de octubre del corriente año ("B. O. del Estado" núm. 293), este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La Jurisdicción Central Aérea aplicará los beneficios que se conceden por el Decreto referido:

a) En las causas falladas o que actualmente se sigan por dicha Jurisdicción.

b) En las que en lo sucesivo se inicien, por los delitos objeto del indulto, contra quienes durante la pasada Guerra de Liberación hubieran pertenecido a la Aviación Nacional o a la enemiga.

Art. 2.º Los expresados beneficios se aplicarán, a petición de los interesados, por el General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, previo dictamen de su Auditor e informe del Fiscal jurídico del Aire.

Art. 3.º De los acuerdos que se dicten conforme al artículo anterior, podrán los interesados recurrir en alzada ante el Consejo Supremo de

Justicia Militar, quien resolverá definitivamente. El recurso se interpondrá en un plazo de diez días, contados a partir de aquel en que se haya notificado al interesado la resolución de la Autoridad judicial, y para su debido curso al General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, se presentará ante la Autoridad militar aérea más próxima al lugar de su residencia.

Art. 4.º En los acuerdos en que se disponga la aplicación del indulto se hará constar que no comprende las penas accesorias y que quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración, y en todo caso se entregará copia de la resolución al interesado.

Art. 5.º En las causas no falladas se observarán las siguientes normas:

a) Se concederá a los procesados el beneficio de libertad provisional cuando fundadamente se suponga que les será de aplicación el beneficio de indulto, siempre que se encuentren a disposición de la Autoridad judicial.

b) Igual situación se acordará para los que hallándose en España, declarados o no en rebeldía, se presenten a las Autoridades en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden.

c) En las causas que todavía no hayan sido vistas en Consejo de Guerra, se requerirá a los procesados para que, asistidos de sus defensores, manifiesten si prestan o no su

conformidad a la calificación fiscal y penas pedidas. En el caso de expresarse dicha conformidad, se remitirá lo actuado al Auditor para que redacte y proponga la sentencia correspondiente y subsiguiente aplicación de indulto, previo informe, en todo caso, del Ministerio Fiscal respecto a la concesión de la gracia; y

d) Para beneficiarse con la libertad provisional los individuos que actualmente se encuentren en el Extranjero y a quienes puedan ser de aplicación los beneficios de indulto concedidos por el Decreto de 9 de octubre por la Jurisdicción Aérea, tendrán que hacer su presentación ante los Consulados, ajustándose la tramitación del pasaporte a las disposiciones actualmente en vigor para estos casos, y los plazos que a tal fin señala el repetido Decreto, se empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE.

Art. 6.º Las dudas que suscite la aplicación de esta Orden y del Decreto para cuya ejecución se publica, serán resueltas definitivamente por el Consejo Supremo de Justicia Militar, al cual dará cuenta la Jurisdicción Central Aérea de las concesiones que haga del expresado beneficio.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

SUBSECRETARIA**DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL****ANTICIPO DE PENSION**

Vista la instancia formulada por doña Marfa del Consuelo López de Roda-Blein, domiciliada en León (calle del Suero de Quiñones, núm. 16), viuda del Teniente de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Santiago Zárate Martínez, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 62) y Orden para su aplicación de 27 de marzo de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 44), se concede a la mencionada señora en concepto de anticipo la cantidad de 5.600 pesetas anuales, 80 por 100 de la pensión que le corresponde.

Dicha cantidad la percibirá con carácter retroactivo a partir de 1 de junio del año en curso, previa deducción y liquidación de las cantidades que hubiera podido recibir de la Unidad o Cuerpo a que perteneciera el causante y hasta tanto que por el Consejo Supremo de Justicia Militar se le conceda la pensión definitiva.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

ASCENSOS

Queda sin efecto el ascenso a Comandante del Capitán de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Emilio O'Connor Valdivieso, concedido por Orden fecha 5 del actual (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 109), el cual continuará como Capitán en el 21 Regimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Catalina Benavente Franco, al Teniente de complemento del Arma de Tropas de Aviación don Fernando Luis Bermudo Guerrero, con destino en la Tercera Bandera Independiente de dichas Tropas.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Carmen Lafoz López, al Ayudante de tercera de Ingenieros Aeronáuticos—asimilado a Alférez—don Enrique Fernández Abellán, con destino en la Zona Aérea de Canarias.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

SITUACIONES

A petición del interesado, causa baja como alumno en la Escuela Politécnica del Ejército el Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Julio León Gil, continuando destinado en la Quinta Legión de dichas Tropas.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

VACANTES

Vacante la plaza de Jefe de la Escuela Elemental de Pilotos núm. 2 del Grupo Sur, que ha de ser cubierta por elección entre Comandantes de la Escala del Aire del Arma de Aviación, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo, mediante papeleta reglamentaria de petición de destino, cursada directamente a este Ministerio, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

Vacantes en la Maestranza Aérea de León una plaza de Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y tres de Capitán del mismo Cuerpo, que han de ser cubiertas en turno de provisión normal, se anuncian por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo, mediante papeleta reglamentaria de petición de destino, cursada por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18), se publica a continuación estado numérico de las vacantes de Jefes, Oficiales y asimilados existentes en los distintos Centros, Unidades y Dependencias de este Ejército que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

**VACANTES DE JEFES Y OFICIALES EXISTENTES EN LOS DIFERENTES CENTROS,
UNIDADES Y DEPENDENCIAS DE ESTE EJERCITO DEL AIRE**

CENTROS, UNIDADES Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION						ARMA DE TROPAS DE AVIACION			Cuerpo de Ingenieros Aeronauticos — Capitanes.....	Cuerpo de Intendencia — Tenientes.....	ABREGADOS - Clero - Capellanes
	Escala del Aire			Escala de Tierra			Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....			
	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....						
UNIDADES CENTRALES												
Unidad de Servicios del Ministerio.....						3						
ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA Y MATERIAL												
Maestranza Aérea de Cuatro Vientos.....					1 (1)	1 (1)						
Maestranza Aérea de Sevilla.....					1 (1)							
Maestranza Aérea de Albacete.....						1 (1)				1		
Maestranza Aérea de Logroño.....					1 (1)	1 (1)						
Maestranza Aérea de León.....					2 (2)	1 (1)						
Maestranza Aérea de Tetuán.....						1 (1)				1		
Maestranza Aérea de Baleares.....						1 (1)				1		
ACADEMIAS Y ESCUELAS												
Academia General del Aire.....					1	3	16					
Academia de Aviación.....				1 (3)		4	6					
Academia de Ingenieros Aeronauticos.....						1						
Academia de Tropas de Aviación.....						1						
Escuela de Vuelos sin Visibilidad.....						1						
Escuela de Especialistas.....						6						
Grupo de Escuelas de Pilotos del Sur.....						3						
Escuela de Cazá.....						1						
ADMINISTRACION REGIONAL Y UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS												
<i>Región Aérea Central.</i>												
Sección de Contabilidad.....					1	1						
Unidad de Plana Mayor.....							3					
Unidad de Radiotelegrafía.....										1		
Unidad de Defensa Química y C. Incendios.....												
Unidad E de Zapadores (Madrid).....						1	1					
Servicio Eclesiástico.....											1	
<i>Región Aérea del Estrecho.</i>												
Unidad de Plana Mayor.....						1						
Unidad de Combustibles.....						1						
Unidad de Def. Quím. y Contra Incendios.....								1				
Unidad D de Zapadores (Sevilla).....								1				
<i>Región Aérea de Levante.</i>												
Centro de Reclutamiento y Movilización.....											1	
Mayoría Regional de Servicios.....												
Unidad de Plana Mayor.....											2	
Unidad de Armamento.....						1					1	
Unidad de Combustibles.....											1	
Unidad de Información Antiaeronáutica.....						1					1	
Unidad de Servicios Marítimos núm. 2.....											1	
Servicio Eclesiástico.....												
<i>Región Aérea Pirenaica.</i>												
Centro de Reclutamiento y Movilización.....											1	
Mayoría Regional de Servicios.....												
Unidad de Combustibles.....						1					1	
Unidad de Información Antiaeronáutica.....											1	
Unidad de Defensa Química y C. I.....											1	
Unidad C de Zapadores (Zaragoza).....											1	
Servicio Eclesiástico.....												
<i>Región Aérea Atlántica.</i>												
Unidad de Plana Mayor.....											1	
Unidad de Armamento.....						1					1	
Unidad de Combustibles.....						1						
Unidad de Radiotelegrafía.....											1	
Unidad de Información Antiaeronáutica.....						1					2	
Unidad de Defensa Química y C. I.....											1	
Unidad A de Zapadores (Bilbao).....						1					1	
Unidad B de Zapadores (Santiago).....						1					1	

CENTROS, UNIDADES Y DEPENDENCIAS	ARMA DE AVIACION						ARMA DE TROPAS DE AVIACION			Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos— Capitanes.....	Cuerpo de Intendencia—Tenientes.....	AGREGADOS.—Claro—Capellanes..
	Escala del Aire			Escala de Tierra			Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....			
	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Subalternos.....						
Unidad de Servicios Marítimos núm. 6						1						1
Servicio Eclesiástico												
<i>Zona Aérea de Marruecos.</i>												
Mayoría Regional de Servicios												
Unidad de Plana Mayor						1						
Unidad de Combustibles						1						
Unidad de Información Antiaeronáutica.....												3
Servicio Eclesiástico												
<i>Zona Aérea de Baleares.</i>												
Mayoría Regional de Servicios						1						
Unidad de Plana Mayor						1						
Unidad de Armamento								2				
Unidad de Combustibles								1				
Unidad de Información Antiaeronáutica.....												
Unidad de Servicios Marítimos núm. 5												
Servicio de Intendencia											1	
Servicio Eclesiástico												2
<i>Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.</i>												
Sección de Contabilidad						1						
Centro de Reclutamiento y Movilización								1				
Mayoría Regional de Servicios												
Unidad de Plana Mayor						1		2				
Unidad de Combustibles								1				
Unidad de Radiotelegrafía										1		
Unidad de Información Antiaeronáutica								2				
Servicio Eclesiástico												6
UNIDADES AEREAS												
Regimiento Mixto núm. 1		1				1		2				1
21 Regimiento		1										1
31 Regimiento	1	1				2		1				1
11 Regimiento		1										1
12 Regimiento	1	1	6									1
22 Regimiento		2	4									1
13 Regimiento	1	2	8			2		2				1
32 Regimiento		2	9			1		2				1
14 Regimiento		1						1				1
15 Regimiento		2						2				1
23 Regimiento	1	3				2		1				1
33 Regimiento						1		2				1
52 Grupo			4									
P. M. del Regimiento Mixto núm. 2						1						
27 Grupo (Regimiento Mixto núm. 2)	1											
51 Escuadrilla (Regimiento Mixto núm. 2) ..			3									
P. M. del Regimiento Mixto núm. 3		1				3		2				
28 Grupo (Regimiento Mixto núm. 3)		1										
113 Grupo (Regimiento Mixto núm. 3)		1										
51 Regimiento		1	1									
29 Grupo (Regimiento Mixto núm. 4)			1									
UNIDADES DE TROPAS DE AVIACION												
Primera Legión										19		1
Segunda Legión									5	16		1
Tercera Legión								1	6	20		1
Cuarta Legión									3	9		1
Quinta Legión									1	5		
Segunda Bandera Independiente									2	11		
Tercera Bandera Independiente									3	1		
Cuarta Bandera Independiente									4	7		1

(1) Para la Unidad de soldados obreros, de nueva creación.—(2) Uno de ellos, para la Unidad de soldados obreros, de nueva creación.—(3) Para Jefe de Detall.

OBSERVACIONES.—1.ª Las vacantes de la Escala de Tierra del Arma de Aviación existentes en la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental pueden ser solicitadas por personal del Arma de Tropas de Aviación.

2.ª Para poder solicitar las vacantes de las Unidades Regionales de Información Antiaeronáutica es preciso haber pertenecido al Servicio o haber efectuado el curso de capacitación para esta especialidad.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Profesorado en la cuantía que señala el apartado B) del artículo 3.º, y como comprendido en el grupo B del artículo 1.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a partir del día 1.º del mes actual, al Capitán Capellán don Angel Sánchez Albaladejo, destinado como Profesor a la Academia General del Aire por Orden Circular de 27 de septiembre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95).

Madrid, 2 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

Se concede la gratificación de Profesorado en la cuantía que señala el apartado B) del artículo 3.º, y como comprendido en el grupo B del artículo 1.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a par-

tir del día 1 del mes actual, al Capitán del Arma de Tropas de Aviación don Antonio José Fuentes Serrano, destinado como Profesor en la Academia General del Aire por Orden Circular de 19 de octubre próximo pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 102).

Madrid, 3 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

Se concede la gratificación de Profesorado en la cuantía que señala el apartado B) del artículo 3.º, y como comprendidos en el grupo B del artículo 1.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a partir del día 1 del mes actual, a los Tenientes del Arma de Tropas de Aviación don Antonio García Pardo y don Jaime Quintáns Salas, destinados como Ayudantes de Profesor en la Academia del Arma de Tropas por Orden Circular de 16 de octubre último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 102).

Madrid, 2 de noviembre de 1945.

G. GALLARZA

JEFATURA DE PROPIEDADES DE LA REGION AEREA CENTRAL

EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central,

HAGO SABER: Que declarada de urgencia por Decreto de 26 de julio próximo pasado ("B. O. del Estado" núm. 211) la expropiación de terrenos destinados a la instalación del nuevo Cementerio de Barajas (Madrid), se procederá el día 23 de noviembre actual, a las once horas, en el local del Ayuntamiento de Barajas y ante las Autoridades que la Ley determina, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, citándose por el presente a los propietarios afectados por dicha expropiación, para que se personen en dicho lugar, día y hora, por sí o por persona debidamente autorizada, con los documentos acreditativos de su derecho.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Movimiento del tráfico en la línea aérea Melilla - Tetuán durante el mes de septiembre de 1944

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 251

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida - Niños	Gratuita - Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago - Kilogramos	Total - Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
22	27	08	5.522	167	3		170	24		24			1.282	56	1.338	213	213

Movimiento del tráfico en la línea aérea Tetuán - Melilla durante el mes de septiembre de 1944

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 251

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa reducida - Niños	Gratuita - Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago - Kilogramos	Total - Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autorizado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
23	28	09	5.773	231	1		232	29		29			2.064	308	2.372	1.284	1.284

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid - Sevilla - Tánger - Tetuán
durante el mes de septiembre de 1944**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 635

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa redu- cida — Niños	Gra- tuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autori- zado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
27	96	01	17.145	483	15	9	507	249		249		6.121	1.524	7.645	1.000	1.000	

**Movimiento del tráfico en la línea aérea Tetuán - Tánger - Sevilla - Madrid
durante el mes de septiembre de 1944**

En explotación Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas

Kilómetros de la línea, 635

Viajes efectuados	Horas de vuelo		Kilómetros recorridos	PASAJEROS				Correo (comprendido impresos y paquetes postales)				Periódicos	EQUIPAJE			MERCANCIAS	
	H	M		Tarifa entera	Tarifa redu- cida — Niños	Gra- tuita — Servicio	Total	Correspondencia ordinaria		Total			De los pasajeros			De pago — Kilogramos	Total — Kilogramos
								Kilogramos	Gramos	Kilogramos	Gramos		Máximo autori- zado y gratuito Kilogramos	Exceso de pago Kilogramos	Total Kilogramos		
26	92	53	16.510	499	15	5	519	301		301		5.757	1.343	7.100	10.735	10.735	

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nue-

Número suelto, corriente.	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, corriente	2,00
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, atrasado	3,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, corriente	8,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, atrasado	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 10,00

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETIN OFICIAL el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Indice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

vamente, y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETIN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 48, Teléfonos núms. 41895 y 31981), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARÉS DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN Y ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES, PUEDEN HACERSE EN EL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL AIRE Y EN SU ADMINISTRACIÓN Y TALLERES (GENERAL SANJURJO, NÚM. 48).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente